



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PLAYAS
ADM. ING. MICHEL ACHI MARÍN
ALCALDE 2009-2014

Oficio No. SG-IMCP-0051-2010

General Villamil Playas, Febrero 19 del 2010.



Ingeniero

Jorge Luis González

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA (INCOP)**

En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia de la Resolución Administrativa, suscrita por el señor Alcalde del Cantón Playas Provincial del Guayas, Ing. Michel Achi Marín, de fecha 5 de Febrero de 2010, a fin de que dé cumplimiento con lo estipulado en la mencionada Resolución en concordancia con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, su publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ab. José Villagrán Cuadrado
Secretario General

Adj.: Lo indicado
c. c.: File
JVC/pad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PLAYAS

Ley 42 15 de agosto de 1989

Reg. Oficial No. 253

Ing. Michel Achi Marín

Alcalde

2009-2014

RESOLUCIÓN No. AP-E-001-2010

CONSIDERANDO:

Que: La Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos seccionales en su artículo Art. 240 segundo inciso a ejercer acciones ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que: La constitución de la República dispone: "Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir..."

Que: La sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en situaciones de Emergencia, ordena: "Artículo 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas".

Que: el artículo 6 de la ley ídem, numeral 31 establece: "Situaciones de emergencia: son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequía grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional sectorial o institucional. Una situación de emergencia, es concreta, inmediata, imprevista, probado y objetiva..."

Que: La Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 14 numeral décimo sexto, en cumplimiento de los fines primordiales del municipio como es la de Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines.

Que: El 5 de febrero de 2010, mediante memorándum No. DSHGS-IMCP-028-2010, presenta el Director de Salud e Higiene un informe dirigido al Alcalde para la declaratoria de emergencia sanitaria ambiental.

Que: Mediante memorándum No. 0178-FD-2010-DOPM de fecha 5 de febrero de 2010, presenta la Directora de Obras Públicas un informe dirigido al Alcalde para la implementación de acciones urgentes al respecto de la limpieza y ambiente sano del cantón.

Que: La Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 63 numeral primero, se le atribuye al concejo el ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad.

CERTIFICO: Que la copia es fiel

a su original.

Mu.

Ab. José Villagrón Cuadrado
SECRETARIO GENERAL
I. Municipalidad Cantón Playas

Que: Es necesario la obtención inmediata de equipo recolector para residuos sólidos puesto que el cantón se encuentra desprovisto del equipo apropiado y necesario para realizar el servicio de recolección de desechos, y debido a que se están destinando ingentes recursos para suplir esta falta, empero producto de la llegada de la temporada alta de turismo en el balneario del cantón Playas.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el artículo 63 numeral primero.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar el estado de emergencia Sanitaria Cantonal, en el Área de Saneamiento Ambiental en toda la jurisdicción del Cantón Playas, y se dispone la ejecución de acciones inmediatas y urgentes destinadas a atender, mejorar el servicio de recolección de desechos sólidos.

Art. 2.- El cabildo contratará a través de la máxima autoridad de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia. Podrá inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

Art. 3.- El Concejo Cantonal deberá aprobar una vez declarada la emergencia el Reglamento Interno que regula el proceso de contratación pública en declaratoria de emergencia.

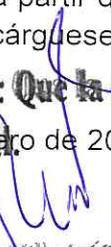
Art. 4.- Las comisiones técnicas legalmente conformadas de este cuerpo edilicio, serán responsables de llevar adelante los procedimientos en el menor tiempo posible, de comunicación, adquisición de maquinaria adecuada para la recolección de desechos sólidos, como de todo lo necesario para salir del estado de emergencia, los cuales serán puestos a disposición de la máxima autoridad, para su adjudicación y contratación.

Art. 5.- Publicar en el Portal de COMPRASPUBLICAS la presente resolución, de igual manera, y una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial encárguese las comisiones técnicas designadas para el efecto, por el Alcalde.

Firmando en la ciudad de General de Villamil, a los 5 días del mes de mayo de 2010.


ING. MICHEL ACHÍ MARÍN
ALCALDE DEL CANTÓN PLAYAS

CERTIFICO: Que la copia es fiel a su original.

Ab. José Villagrán Cuadrado
SECRETARIO GENERAL
I. Municipalidad Cantón Playas